



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **noviembre 23 de 2020.**



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1630

Proceso: SUCESION.
Interesados: GONZALO LIZ.
CARMENZA QUINTERO HOLGUIN.
Causante: JUAN DAVID LIZ QUINTERO.
Rad. No.: 761114003003-**2018-00464-00**

ASUNTOS:

1. Como único, se procede a realizar el análisis del presente asunto encontrando que se encuentra a portas de una sentencia de aprobación de la partición, con apoyo al trabajo presentado por el Dr. HUGO HUMBERTO NIÑO GONZALEZ, quien fue nombrado como partidor dentro del asunto mediante auto No. 298 del 12 de febrero de 2020.

Al respecto el juzgado se percata que se avecina el termino para fallar conforme al articulo 121 del C.G.del P, el cual dispone que el termino será de un año. Tiempo, el cual por haberse librado en debida forma el auto que admite la demanda y declara abierto el asunto, según lo dispuesto en el artículo 90 del mismo reglado, se contaría desde el momento en el cual se notificó a la parte demandada. Para dicho computo también teniendo en cuenta las directrices



ordenadas en los Acuerdos Nros. **PCSJA20-11517**, **PCSJVAA20-11519**, **PCSJA20-11521** y **CSJVAA20-11526** del **22/03/2020**, **PCSJA20-11532** del **11/04/2020**, Circular **PCSJC20-15** del **16/04/2020**, **PCSJC20-14** del **15/04/2020**, **PCSJC20-11546** del **22/05/2020**, **PCSJA20-11567** del **05/06/2020** y **PCSJA20-11581** del **27/06/2020**, proferidos por la doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prorroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que como es de conocimiento público Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales.

En armonía con lo anterior y teniendo en cuenta que hay aun actuaciones pendientes como es el caso del fallo que pone fin al trámite procesal, este órgano judicial procederá a acogerse a lo reglamentado en el artículo 121 inciso quinto el cual expone lo siguiente; *“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”.*

Es de tener en cuenta para el computo de términos las siguientes fechas;

- partiendo desde la última notificación que sería el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho el cual se surtió el 8 de agosto de 2019, (visible a folio 49 del cuaderno principal) termino desde el cual se contaría un año para el cumplimiento del termino contenido en el artículo 121 del C.G del P., venciendo este el 8 de agosto de 2020.
- También se tiene en cuenta la Resolución de Sala de Gobierno numero 097 del 19 de septiembre de 2019, por medio de la cual se le confiere a la Dra. JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS, titular del despacho, licencia por luto por el termino de cinco (5) días hábiles, a partir del 16 y hasta el 20 de septiembre de 2019 (visible a folio 53).
- Que mediante acto administrativo No.946 del 19 de septiembre de 2019, se procede a conceder permiso por luto a la Dra. JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS, titular del despacho por los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2019 (visible a folio 54).
- Que, mediante constancia secretarial del 04 de octubre de 2019, se informa que se programó jornada de protesta prevista para los días miércoles 02 de octubre y jueves 03 de octubre de 2019, en consecuencia, hubo cierre de los despachos judiciales (visible a folio 55).



- Que con relación a la suspensión de términos los días de suspensión fueron en total 107 días contados desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020.

Con relación a lo anteriormente expuesto, los días precitados NO se deberán tener en cuenta para el computo de el termino del art 121, de la normativa mencionada con antelación, ya que se entiende como suspendido los términos judiciales, al no poder actuar la titular del despacho, situaciones que se ajustan a la ley.

Así las cosas, el termino para dictar sentencia de aprobación de la partición vencería el día **07 de diciembre de 2020**, pero que debido al cumulo laboral, por tramites constitucionales y ordinarios, el despacho se acogerá a la prerrogativa contenida en el artículo 121 inciso quinto del C.G del P., ampliando el termino para fallar por única vez hasta por seis meses.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **PRORROGAR** por el termino de seis (6) meses el tramite del presente asunto conforme al artículo 121 inciso quinto del Código General del Proceso, contados a partir del vencimiento inicial de un año.

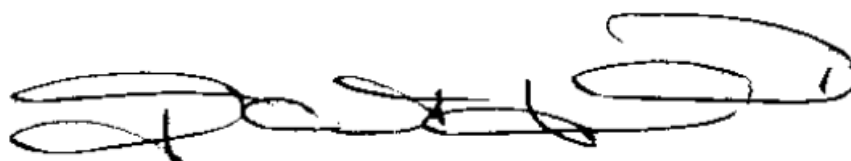
SEGUNDO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El Correo Electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La Ventanilla Virtual de Atención al Público en el link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 137.

El anterior auto se notifica Hoy

24 de noviembre de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria